



# PARLAMENTO DE CANTABRIA

# DIARIO DE SESIONES

Año XXIV - VI LEGISLATURA - 3 de junio de 2005 - Número 81 Página 1889 Serie B

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

**PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JOSÉ GUERRERO LÓPEZ**

**Sesión celebrada el viernes, 3 de junio de 2005**

\* \* \* \* \*

### ORDEN DEL DÍA

Único.- Solicitud de comparecencia del Consejero de Medio Ambiente, a petición propia, ante la Comisión correspondiente, a fin de informar sobre los contenidos del canon de saneamiento –art 167 R - . (BOPCA nº 271, de 17.05.2005). [6L/7810/0047].

\* \* \* \* \*

(Comienza la sesión a las once horas y ocho minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Buenos días.

Gracias a todos y a todas, los Diputados y Diputadas. Bienvenidos a los medios de comunicación, a esta sesión de la Comisión de Medio Ambiente del Parlamento de Cantabria.

En la cual contamos con la presencia de D. José Ortega, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, que ha solicitado su comparecencia, a petición propia, ante esta Comisión, para informar sobre los contenidos del canon de saneamiento.

Igualmente, doy la bienvenida a los Altos Cargos que acompañan al Consejero, en su presencia hoy aquí, en esta Comisión del Parlamento de Cantabria.

La mecánica, como todos ustedes saben, de esta sesión de la Comisión, va a ser de la siguiente manera, dado que se ha solicitado por el artículo 167 del Reglamento del Parlamento de Cantabria.

Habrá, en primer lugar, una exposición oral del Consejero de Medio Ambiente, sin límite de tiempo. Posteriormente, procederemos a la suspensión, por un tiempo máximo de 45 minutos, para que los Diputados y las Diputadas de los Grupos Parlamentarios puedan preparar preguntas u observaciones respecto a la exposición que haya realizado el Consejero. Y posteriormente, los Grupos Parlamentarios tendrán un turno de intervención, todos y cada uno de ellos, por un tiempo máximo de diez minutos. Y la consecuente contestación del Consejero de Medio Ambiente, por un tiempo también de diez minutos.

Por lo tanto, sin más dilación, damos la palabra al Consejero de Medio Ambiente. D. José Ortega.

EL SR. CONSEJERO (Ortega Valcárcel): Buenos días a todos y a todas, Señores y Señoras Diputadas y Diputados.

Mi presencia, hoy aquí, en esta comparecencia, responde a diversos motivos. En primer lugar, la necesidad de proporcionar –entendíamos– al Parlamento, una información directa sobre el Reglamento, o mejor dicho el anteproyecto, el borrador del reglamento de canon de saneamiento cuyo desarrollo se prevé en la Ley 2/2002, y necesario para la aplicación de esa Ley.

Una información que resulta aún más justificada, ante la campaña que ha promovido

fundamentalmente el Partido Popular desde diversas instancias, incluso en este Parlamento –como ustedes saben– a través de una proposición no de ley. Y que entiendo que ha buscado, o al menos ha generado confusión y alarma en la población. Información para los Grupos Parlamentarios, que creo que es una información contrastada y confirmada.

En segundo lugar, el traslado precisamente a la población de Cantabria, a la ciudadanía, a través del Parlamento, de esa misma información en orden a disipar la confusión generada, a deshacer las alarmas, pero también a denunciar formas que me parecen oportunistas y demagógicas de utilizar el desarrollo de una norma establecida en este Parlamento hace tres años, estancada y paralizada desde entonces, a pesar de su indudable trascendencia, al margen de las limitaciones o deficiencias que pudieran señalarse en la misma, como es la Ley de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o Ley 2/2002.

La justificación de esta decisión es clara. Asistimos a una continuada campaña de confusión y alarmismo, promovida y generada por el PP desde diversas instancias: el Ayuntamiento de Santander, Concejales de otros municipios, Presidente del Partido, Diputados, Grupo Parlamentario –entre otros– entorno a este Reglamento que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley y que la misma contempla como un instrumento obligado para su aplicación.

Hemos asistido a una auténtica operación de intoxicación de la opinión pública. De desinformación sistemática, que denotan un alto grado de irresponsabilidad y de tergiversación, incluso falsedad, que ha llevado –incluso– a renegar del hecho de que esta Ley que desarrolla este Reglamento es obra del PP. Un rampante oportunismo político distingue este espectáculo en el último mes, el mes de mayo, en el que el canon de saneamiento ha sido noticia casi permanente en los medios.

En consecuencia, parece oportuno exponer ante este Parlamento y ante el público la naturaleza de ese Reglamento, la naturaleza del canon, las circunstancias del mismo, sus contenidos, su aplicación, las modificaciones introducidas en la Ley 2/2002 a través de la Ley de Acompañamiento, su alcance, sus razones y sus motivos, en orden a que haya una información contrastada.

Y en primer lugar, conviene hacer referencia al canon. Porque parece, según las manifestaciones del PP y del Alcalde de Santander en concreto, así como de otros protagonistas en esta campaña, que el canon de saneamiento es un invento de este Gobierno.

El Alcalde de Santander ha venido a decir que es un tributo nuevo impuesto a los ciudadanos. El canon de saneamiento es un tributo autonómico, establecido en la Ley 2/2002, presentada por el PP en este Parlamento; aprobada en él, en el primer semestre del año 2002, que en su artículo 24, titulado: "Del canon de saneamiento", procede a su creación dentro del capítulo de la Ley dedicado al régimen económico financiero de la misma.

El canon es un tributo autonómico creado en el 2002, por el Gobierno del PP. No es un nuevo tributo de este Gobierno.

¿Y qué es ese canon?. El canon de saneamiento que crea la Ley del PP en el 2002, es un tributo ambiental que funciona a modo de precio que se paga por contaminar. En este caso, por contaminar con el vertidos de aguas residuales. Y de acuerdo con un principio que la Ley del 2002 utiliza, porque es un principio rector de la política ambiental europea, de la Directiva Marco del Agua, que conocemos bien y que se enuncia de forma concisa en la expresión: quien contamina, paga.

Y así lo decía el propio preámbulo de la Ley: "Este tributo recae sobre todos aquellos que vierten aguas residuales". Y como la propia Ley destaca y destaca, su creación se inscribe en el campo –y cito textualmente- de las recomendaciones más avanzadas en el campo de la tributación medioambiental, consistente en hacer recaer sobre los usuarios el costo de la depuración.

Preámbulo que no se olvida de resaltar que esa aplicación conlleva un efecto educador y de tutela sobre el Medio Ambiente.

El canon de saneamiento –y ésta es una aclaración necesaria, es la confusión que se ha querido transmitir- no es el precio de un servicio, no se paga por la depuración de las aguas ni por el saneamiento, ni por el alcantarillado. Se paga por la contaminación que generamos al verter el agua que usamos. Y por ello es ecológico, como decía. Y por ello es equitativo. Porque el que no contamina, no paga. Y el que menos contamina, menos paga. Y el que contamina más, paga más. Y así está contemplado en la Ley que lo crea, como un instrumento al servicio de los objetivos de esa Ley.

La confusión interesada que se ha cultivado respecto de esta cuestión, denota o ignorancia o mala fe. Y puede ser ignorancia en determinados colectivos y personas que se han manifestado al respecto. En el PP, no puede ser ignorancia.

El canon es un tributo autonómico que penaliza el vertido de agua residual, según lo establece el

Gobierno de Cantabria en el 2002, a propuesta del PP, en la Ley a que he hecho alusión antes.

El canon de saneamiento es un tributo del PP, creado por el PP, concebido por el PP, defendido por el PP.

¿El Alcalde de Santander no se había enterado?. ¿El Alcalde de Santander, acudió al Parlamento durante el debate de la Ley?. ¿El Alcalde de Santander, no leyó la prensa en esos meses?. Eso es lo que parece. Pero sus Asesores deberían haberle advertido del espinoso bardal en el que se adentraba.

El canon de saneamiento se establece en la Ley 2/2002, con una finalidad explícita, en el texto legal. Que es distinto de su entidad. La penalización del vertido debe permitir generar recursos para atender las actuaciones que la Ley contempla o prevé. Pero no se puede confundir la naturaleza de un tributo con el destino del mismo, como viene haciendo el PP y sus voceros.

El canon penaliza el vertido. La recaudación del canon debe permitir, porque así lo establece la propia Ley al darle un carácter finalista y un objeto preciso. Debe financiar las inversiones y gastos necesarios para la construcción, gestión, mantenimiento y explotación de las obras e instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales.

La Ley es transparente. La Ley del PP es transparente cuando define el hecho imponible. Es decir, ¿Por qué se paga?. Se paga por el vertido de aguas residuales. Y es transparente cuando establece el modo en que se reconoce ese vertido a través del consumo de agua de cualquier procedencia. Como la generalidad de las Comunidades Autónomas que lo tienen implantado.

La Ley no alude a la depuración. La Ley no introduce el saneamiento en el canon. La Ley, no vincula el canon con el alcantarillado o cualquier otra infraestructura. La Ley se limita a establecer unas exenciones específicas referidas al uso público, al agrícola y forestal, a las condiciones en que se precisa y al uso ganadero también es una forma determinada.

La Ley es transparente de igual manera cuando identifica al contribuyente. Aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades y entidades que realizan el consumo de agua. Y es la Ley la que identifica las entidades suministradoras como obligados tributarios. Lo que la Ley precisa son las modalidades que adquiere el canon, de acuerdo con los usos dominantes. La forma de establecer la base imponible, identifica con el volumen de agua consumido; o en su caso, cuando no se puede medir como tal, evaluando o estimando ese consumo.

El grado de contaminación, las características

de esa contaminación, estableciendo una serie de parámetros que permiten precisar la contaminación sobre todo en el caso de la industria, como son: la demanda química de oxígeno, el fósforo, las materias inhibitorias, solubles, nitrógeno total, incremento de temperatura, etc.

La Ley establece la tarifa, distinguiendo dos componentes. Uno fijo, aplicado al abonado con carácter anual. Y otro variable, que afecta al volumen de agua, o a la carga contaminante. De acuerdo con dichos parámetros, en el caso de la industria.

La Ley fijaba como tarifas iniciales: 3,61 euros para el componente fijo. Que todo abonado paga una vez al año, es anualmente. Y 0,18 euros, por metro cúbico, para el volumen realmente consumido, que sería el componente variable en el caso doméstico.

Y otra serie de valores, en costos, para los parámetros a los que ha aludido antes, que tienen su propio régimen de medición directa en la carga contaminante.

Y apuntaba la propia Ley al desarrollo reglamentario de los métodos de análisis y medida, que no los planteaba la Ley. Y a la actualización de la tarifa por medio de la Ley de Presupuestos, la Ley lo prevé en el artículo 31.2, cuando precisa literalmente: "El componente fijo de la tarifa y el variable se revisarán o modificarán, por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma". Procedimiento que es el que ha utilizado este Gobierno para actualizar esas tarifas iniciales, de acuerdo con el IPC y con el mejor conocimiento de los costos reales del saneamiento y depuración. No se hizo

Y es también la Ley del 2002, la que define el modo de devengo del canon, en cuanto al momento del mismo, en cuanto a lo obligado a ello y en lo que se refiere a la recaudación.

El Ayuntamiento de Santander ha puesto algo así como el grito en el cielo porque el Reglamento del canon obliga a recaudarlo a los ayuntamientos, en el caso de ser éstos las entidades suministradora, entendemos. Y se escandaliza y casi rasga las vestiduras, insinuando incluso que es ilegal, que va contra la autonomía municipal, que quedaría vulnerada con esta imposición del Gobierno Regional.

Pero cómo podemos entender o explicar al ciudadano esta actitud, cómo podemos entender o explicar, cómo podemos decirle al ciudadano que estos clamores municipales ocultan conscientemente que es la Ley que ellos elaboraron en 2002, la que taxativamente impone -y cito textual- el canon de saneamiento será facturado y percibido directamente de los usuarios por las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que efectúen el suministro de agua.

Cómo podemos decirles a los ciudadanos de Santander y del resto de Cantabria que esa rasgadura de vestiduras de los ediles del PP, del Alcalde de Santander, de quienes presentan el hecho de que el importe del canon deba figurar en el recibo del importe del agua. En el mismo recibo lo impusieron ellos en la ley 2/2002, porque la ley establece con absoluta claridad que -textualmente cito- "El canon de saneamiento figurará de forma separada en las facturas o recibos que emitan dichas personas o entidades de acuerdo con las especificaciones que se les transmita y que deberá estar contenidas en el recibo del agua".

Cómo explicar a una población intoxicada por las falacias en este asunto, cuando se escandalizan de que sean los Ayuntamientos los que recauden o ingresen el importe del canon en las cuentas de la Entidad Gestora, en la forma y en los plazos que se fijen reglamentariamente según decía la ley, que ésta es la determinación literal de esa ley que ellos crearon hace tres años y que el Gobierno actual se ha limitado a aplicar.

La propia ley indica también la aplicación del canon de saneamiento y regula su implantación progresiva, lo que vinculaba la entrada en servicio de las instalaciones de saneamiento y de depuración.

Atribuyendo al Presidente del Ente del Agua, es decir, al Consejero de Medio Ambiente dicha Orden, al mismo tiempo que imponía a los municipios con instalaciones la cesión o traspaso de las mismas a la Comunidad Autónoma. No precisa la ley, qué entiende por instalaciones de saneamiento y depuración, qué comprenden, cuáles son todas, algunas, el alcantarillado, los colectores, las depuradoras.

Impone a los Ayuntamientos, ordeno y mando les decía el Portavoz del PSOE, en el debate de la ley, pretendiendo una reforma en este aspecto a la que se oponía el PP de forma frontal, se oponía decía, no lo hizo esa a Ayuntamientos que tenían que ceder sus instalaciones.

La campaña ha incidido progresivamente cuando se hacían más evidentes estas contradicciones iniciales que buscaban asignar al Gobierno actual la autoría del canon de saneamiento, en otros componentes; y quiero y creo que es importante resaltar sobre todo dos.

En primer lugar el incremento del canon, el incremento que supone el canon, hasta convertirlo en una especie de losa sobre el contribuyente se ha empleado el término atraco, como lo hacía un concejal del PP en Torrelavega, o como lo formulaba desde la confusión sin duda algún Presidente de Asociaciones de Vecinos y Consumidores, que mezclaban canon de saneamiento con tasa de alcantarillado por ejemplo, o que aludían a otras cuestiones, como la legalidad constitucional del uso del término canon, en esa cuestión.

Y el segundo aspecto, también muy manejado, son las modificaciones introducidas en la ley 2/2002. Que según el PP, habrían desnaturalizado esta norma, hasta el punto de que no pueden reconocerse en ella. Evasiva comprensible en quienes son autores de esa ley y que parecen renegar tanto de la filosofía como

de la literalidad.

El mensaje transmitido ha sido que los cambios efectuados por medios de la ley de acompañamiento o medidas fiscales, han creado una ley distinta y que por ello el reglamento no responde a la ley inicial.

La primera cuestión, merece lógicamente una atención particular porque es verdad, y lo saben bien quienes lo han manejado, que el factor económico toca una fibra especialmente sensible de todos nosotros, porque afecta al bolsillo de cada ciudadano.

Los mensajes transmitidos han utilizado de forma recurrente los valores porcentuales. El tanto por ciento que iba a incrementarse el desembolso del usuario, las comparaciones no siempre clarificadas, en cuanto a con quien se compara, para establecer esos porcentajes, cuando se han explicitado aludían a elementos muy dispares, por ejemplo el alcantarillado, que es una tasa de carácter municipal, o incluso al recibo total en el cual se incluyen, por ejemplo en Santander, las basuras y en muchos otros ayuntamientos.

Es un procedimiento poco ortodoxo, hacer comparaciones porcentuales sin clarificar bien con qué se compara. El porcentaje de incremento, depende de con qué comparemos, y resulta tan aleatorio como queramos, porque para que pueda ser válido debería referirse a categorías o componentes uniformes.

¿Podemos comparar con el importe del agua consumida?. Habría que considerar que en Santander y en otros municipios se paga un mínimo, se consuma o no se consuma; 30-40 metros cúbicos por trimestre los tenemos que pagar aunque solo consumamos uno.

El canon de saneamiento solo grava el consumo real. ¿Cómo comparamos?. ¿Podemos comparar con el alcantarillado?. Son dos tributos absolutamente distintos. El uno municipal, referido a la existencia de esa infraestructura; el otro autonómico, que se impone al vertido.

Es evidente que podemos manejar usuarios también especiales, como se ha hecho, se está haciendo. Se refieren a determinados colectivos que al parecer preocupan mucho a algunos de estos interlocutores.

Pero si consideramos un usuario medio, y para ello podemos recurrir incluso a los datos que manejaba la Federación de Asociaciones de Vecinos de Cantabria, anterior a todo este asunto, al consumo de agua en Santander; el consumo de agua en Santander un vecino medio anda por los 120 litros día / persona. Y en ese caso la tarifa del canon -como hemos dicho- bajo ningún concepto sobrepasa el euro por persona y mes.

Hemos sostenido, sostenemos, que para un consumo medio en una familia media de cuatro miembros, por ejemplo, el costo del canon de saneamiento es inferior al euro por mes y persona.

Y este cálculo es válido y puede ser contrastado por cualquier usuario en su recibo. Puede comparar -y creo que sería la comparación adecuada- lo que representa este costo con lo que supone, por

ejemplo, el propio suministro de agua, el alcantarillado. Y comprobará que el canon de saneamiento no es más gravoso que esos otros valores.

Y que responde a un mismo principio: debemos compensar el daño que provocamos ambientalmente y podemos reducir ese costo si moderamos nuestro consumo, si adoptamos nuevos comportamientos de uso, si mejoramos nuestras prácticas ciudadanas.

Se ha aludido por una Diputada del PP, que 50 euros al año de pago es mucho dinero. Efectivamente. Pero pagar 50 puede ser mucho dinero para determinados usuarios, y en general es una cantidad importante.

Pero para pagar 50 euros en el canon de saneamiento es necesario tener un consumo de 225, entorno a 225 metros cúbicos al año; más de 60 por tanto al trimestre, o del orden de 60 al trimestre. Es un consumo bastante importante.

A pesar de ello, en una familia de cuatro miembros no representa un costo por persona y mes más allá del euro o entorno al euro. Incluso con un gasto importante como ese.

Por otra parte llama la atención, que parezca que hay un agravio con los vecinos de Santander, entorno a este canon. Y yo creo que debemos destacar que bajo ningún concepto podemos ser los vecinos de Santander agraviados, porque la mejora sustancial de la calidad de las aguas inducida con el saneamiento y depuración actuales, lo está pagando solidariamente la ciudadanía de Cantabria, cuyos impuestos son los que mantienen esas instalaciones.

El gasto de la depuradora de San Román, que sirve principalmente a Santander es de 2,05 euros mensual por habitante, 0,59 euros sin las amortizaciones. El canon supondrá abordar, por tanto, solo una parte del costo efectivo que supone la renovación de las instalaciones al final de la vida útil.

Pero en lo que lleva funcionando la depuradora de San Román y el saneamiento de la Bahía, los ciudadanos de Santander no estamos pagando ese saneamiento, sino es a través meramente del impuesto, como cualquier otro ciudadano. El saneamiento de Santander lo están pagando también los que viven en Valderredible, a través de los impuestos.

La incidencia del canon de saneamiento en la industria, es en cambio una casuística muy variada, muy específica, debida a las circunstancias especiales que tiene el uso industrial.

Las modificaciones de la Ley 2/2002, en ese caso, a través de la Ley de Acompañamiento, pretendían sobre todo adecuar las posibilidades de aplicación de la Ley, hacer posible su aplicación subsanando las insuficiencias, completándola y precisando los procedimientos de análisis y medida, clarificando su aplicación.

Y entramos en la segunda cuestión a la que también se ha aludido. Las modificaciones a la Ley

2/2002, modificaciones que al parecer desvirtuarían, vaciarían de sentido la Ley 2/2002.

¿Qué son esas modificaciones?. La primera consiste en añadir un nuevo apartado, al artículo 25 de la Ley. ¿Para qué?. Para definir exactamente qué se entiende por contaminación especial. Porque la Ley 2/2002 se había olvidado de hacerlo, con lo que hacía muy difícil la aplicación de ese artículo que alude a esa contaminación, en su apartado 2. b), al establecer las exenciones del canon en concreto.

¿Qué era la contaminación especial a la que se aludía en ese punto?. Pues no se sabía. La reforma simplemente lo precisa, lo define.

La segunda modificación es para el artículo 27, y se refiere a la base imponible para determinar los procedimientos de análisis de las aguas, simplificando su enunciado.

Se simplifica la determinación de la base imponible, al establecerla sobre el volumen de agua consumido o estimado. Y se elimina simplemente una referencia que la Ley hacía, una coletilla, teniendo en cuenta su carga contaminante, mediante la diferenciación de usos establecidos en la Ley. Se precisan y explicitan los procedimientos para hacer el análisis.

La Ley no establecía los procedimientos, la metodología a emplear. Deben ser homogéneos, porque, sino, podemos aplicar a unos métodos diferentes que a otros. Se precisaba además su aplicación en el medio receptor de los vertidos, el particular el de vertido de sales solubles al medio marino, haciéndolo más claro en ese sentido también. De tal manera que lo que se hace es clarificar la norma.

La primera redacción de la Ley, decía: "La concentración medida de los distintos parámetros corregida por los coeficientes previstos en el artículo 29, se aplicará al volumen total de vertidos". Y se transforma en: "La concentración medida de los distintos parámetros –se añade- cuyo sistema de medida y métodos analíticos se definirán reglamentariamente –sigue la antigua- se aplicará el volumen total de vertidos y se incorpora para clarificar. Si bien, no se considerará, a efectos de gravamen, el parámetro sales solubles en los vertidos efectuados de tierra al litoral cantábrico".

¿Por qué?. Porque cuando un vertido consiste en sales solubles, evidentemente el mar las tiene ya. No es un vertido tan dañoso como en un medio acuático continental.

Y así, de la misma manera, la tercera, el artículo 28 modificó de la Ley, los apartados 2 y 3, que establecían la exención de aplicación del canon de saneamiento para los usos domésticos, en los núcleos de menos de 500 habitantes.

El cambio lo que introduce: claridad y generalidad. Lo redacta de tal manera que quedan exentos de la aplicación del canon de saneamiento, los usos domésticos que se realicen en los núcleos de población. No entra en el volumen de población, sino

en todos los que no estén incluidos en las aglomeraciones urbanas definidas en el vigente Plan de saneamiento de aguas residuales urbanas de Cantabria, a los efectos de recogida y conducción de sus vertidos a una instalación de tratamiento.

¿Por qué clarificación?. Porque identifica y precisa la circunstancia de exención, que es no disponer de saneamiento y depuración. Y la Ley, identifica ese hecho con la disponibilidad de alcantarillado. Y lo generaliza evitando los riesgos de interpretar la dimensión de un núcleo. Se extiende a todos los núcleos, con independencia de la población, y lo vincula: inexistencia de alcantarillado y que no se encuentra en las denominadas aglomeraciones urbanas que el Plan de Saneamiento establece.

La cuarta modificación alude al artículo 29, referido a los usos industriales, en el apartado 2 a), en el que se determina la aplicación del canon a dichos usos. Y se le añade simplemente un nuevo parámetro o criterio de regulación respecto a los que se habían contemplado. Aludía a ellos.

¿La modificación qué pretende?. Eliminar la inseguridad que suponía manejar el concepto de contaminación potencial, que decía la contaminación potencial de cada industria; así como la subjetividad de aplicación de coeficientes por grupos de actividad industrial.

Y la nueva redacción dice de una manera más precisa: "de la forma genérica indicada en este ley, mediante la aplicación de las tarifas y tipos previstos en el artículo 31, a los correspondientes consumos para usos industriales". Y se detalla en relación con los parámetros.

Y se completa, porque la ley no lo incorporaba, se completa uno fundamental en el ámbito de la industria en Cantabria. La lista de criterios uno que considera la existencia de infraestructuras de vertido, de titularidad privada en el mar, que aseguran la dilución o una mayor dilución del vertido y que reduce el impacto del mismo, como un punto "f".

Como ven ustedes, son modificaciones esencialmente técnicas o clarificadoras. Se modifica el procedimiento de actualización del precio del canon; la ley 2/2002, en el artículo 31 establecía: "el componente fijo de la tarifa y el variable se revisarán o modificarán en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma."

Bien, la modificación intenta dar una mayor cautela en ese sentido y lo atribuye al Parlamento el procedimiento de modificación.

En la sexta, se actualiza el precio del canon, tanto el fijo como el variable. De acuerdo con el incremento del IPC desde el año 2002, ajustándolo a los costos reales de la explotación de las infraestructuras. Se pasa del fijo doméstico del 3,61 a 4,27 por año. Y se incrementa la variable de 0,18 a 0,21 euros consumidos, en la tarifa doméstica y a 0,27 en la industrial.

Y de modo análogo se varían los aplicados a los distintos parámetros, desde el punto de vista

industrial. ¿Con ello qué se hace?. Cumplir con el precepto contemplado en la Ley 2002 de que esos precios efectivamente se revisaban, se contemplaba la revisión o modificación de acuerdo con la Ley de Presupuestos, como es lógico en relación con el IPC o con otras circunstancias.

En la séptima es una modificación de la Ley 2002 al artículo 33 en su apartado cuarto, que se refiere a cómo se ingresa el importe del canon por las personas y entidades suministradoras.

¿Qué decía la Ley 2/2002?. Las personas o entidades suministradoras deberán declarar e ingresar el importe del canon en las cuentas del ente en la forma y en los plazos que se fijen reglamentariamente.

¿Qué dice la modificación?. Lo mismo, las personas o entidades suministradoras deberán declarar e ingresar y añade mediante autoliquidación, el importe del canon en las cuentas, no del ente, sino de la entidad gestora puesto que el ente desaparece, en la forma y en los plazos que se fijen reglamentariamente.

La octava es una modificación que afecta a la aplicación del canon, en el que se introduce claridad y seguridad. La Ley 2/2002, establecía una aplicación gradual de las tarifas, vinculadas a las leyes de presupuestos y lo asociaba ¿a qué?. Textualmente, "a la orden de entrada en servicio de las respectivas instalaciones de saneamiento y depuración que determinará la aplicación efectiva del canon, en relación a los municipios que envíen sus aguas a dichas instalaciones."

¿Y quién tenía esa capacidad para dar la orden de entrada?. El Presidente del ente del agua, es decir, el Consejero correspondiente.

La modificación ha pretendido eliminar la indefinición y discrecionalidad que supone este texto, respecto del momento de aplicación y respecto de los afectados. ¿Quiénes eran?. ¿Todos los usuarios del municipio, sólo una parte?. ¿Respecto de qué instalaciones, qué entendemos por instalaciones?. ¿El alcantarillado solo, el alcantarillado y los colectores, también las estaciones depuradoras, solo las estaciones depuradoras?.

La modificación introduce precisión y seguridad, porque queda redactado de una forma mucho más sintética y más precisa. Dice: "No se aplicará el canon a los usos domésticos de agua en aquellos núcleos de población incluidos en las aglomeraciones urbanas, previstas en el vigente Plan de saneamiento de aguas residuales urbanas, que no dispongan de servicio de alcantarillado hasta tanto este servicio no se encuentre en funcionamiento". Es claro, es preciso a quienes va a afectar.

La tercera confirmando eso dice también: "La aplicación efectiva del canon de saneamiento dará comienzo coincidiendo con la entrada en vigor del Reglamento, que desarrolle las previsiones de la presente Ley en esta materia, y comportará el cese de exigencias de cualquier otra figura tributaria".

Asocia claramente también a la entrada en vigor del Reglamento, que se va a hacer mediante un Decreto y

que es en definitiva el que estamos viendo.

Se ha eliminado cualquier discrecionalidad en la entrada de la aplicación del canon. Se ha definido con claridad quienes están afectados y quienes no lo están de forma inequívoca.

Por otra parte, la modificación de este artículo también clarifica y modela de forma más respetuosa con la autonomía municipal, es a la que tanto aluden o se alude en esta campaña: el traspaso de instalaciones de saneamiento y depuración a la comunidad Autónoma.

La ley 2/2002, en el apartado quinto de este artículo contemplaba que los municipios que gestionen estaciones de saneamiento y depuración, en funcionamiento, a partir de la fecha de aplicación efectiva del canon, efectuarán el traspaso de gestión de sus instalaciones a la Comunidad Autónoma.

Se pronunciaba de forma taxativa, imperativa respecto de las instalaciones municipales.

El Portavoz Socialista en el debate, empleó el término de ordeno y mando. ¿Cómo se hacía?. Ordenando y mandando, sin más. Sin convenio ninguno con los Ayuntamientos, sin consideración ninguna con los Ayuntamientos o a los que ellos tuvieran interés en decidir.

Bien, la modificación que dice, va más allá de la forma, porque dice ahora: "Los municipios hemos introducido que gestionen instalaciones de saneamiento y depuración cuya financiación deba entenderse con el producto del canon de saneamiento, efectuarán el traspaso de la gestión de dichas instalaciones mediante la celebración de convenios con el Gobierno de Cantabria o con la Entidad Gestora del Servicio".

Y por lo tanto, podrán incorporarse o no, lo negocian unos con otros, el Gobierno con los Ayuntamientos. Se les da un papel, se les tiene en cuenta, no se les impone.

Creo que es evidente que los municipios reciben una consideración que no tenían respecto a como se producía el traspaso que esta modificación vincula a convenios y por tanto a formas de relación contractuales, más respetuosas con esa autonomía municipal, aunque no hayamos hecho campaña de ello.

La novena, que es la última modificación introducida en la ley 2/2002, hace referencia a la extinción del Ente del Agua y del Medio Ambiente y a la distribución de sus competencias entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua y la Empresa de Residuos de Cantabria.

Ésta es una decisión que tiene parte política y parte técnica. La política ¿por qué?. Porque tiene que ver con la reorganización competencial establecida por el nuevo Gobierno de la Comunidad de Cantabria.

El Ente del Agua tenía su justificación, relativa, y una Diputada del PP -creo que en una comparecencia, me parece recordar que en la discusión de los presupuestos del 2005- aludía a que

ese Ente era sin duda una buena creación en su momento, pero que no se había sabido utilizar adecuadamente como tal.

Probablemente fuera una buena creación para su momento, pero tenía una justificación relativa en la situación vigente en la anterior Legislatura, en la que la gestión del agua estaba repartida en distintas Consejerías.

El Ente del Agua respondía en cierto modo a una política de unificación de la gestión, que no dejaba de ser contradictoria con la realidad política de la distribución de competencias.

En la actualidad, la gestión del agua se encuentra concentrada en un único departamento del Gobierno y las competencias asignadas al organismo público que era el Ente del Agua, en el ámbito administrativo, en el ámbito que conlleva ejercicio de autoridad pública; es lógico que se encuentren en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, porque efectivamente abarca a la totalidad y forman de ese ejercicio de potestad propia de la Administración Pública.

Por otra parte, al contrario, las competencias que resultan más propias de la gestión empresarial inherentes a la construcción, explotación, mantenimiento de las instalaciones hidráulicas que el Ente del Agua tenía conferidas en la ley 2/2002; parece lógico que se incorporen a la Empresa de Residuos de Cantabria, que por otra parte viene haciéndose cargo ya de instalaciones de ese tipo y de su mantenimiento, porque se encuentran entre los fines de su creación, que la creó también el PP, hace muchos años.

Razones políticas, porque se encuentran entre los fines de su creación y porque además, responde también y en cierto modo está recogido, una propuesta que en aquel momento hacia el Partido Socialista en el sentido de que se configurara como una empresa, la empresa del agua y con esos fines.

Por último, señalar que las modificaciones introducidas en la ley de Medidas Administrativas y Fiscales respecto de la ley 2/2002, se completan con una Disposición Transitoria -que no existía en la ley 2002- en las que se introduce una moratoria en la aplicación a los vertidos industriales cuando sus titulares tengan autorización acorde con la vigente materia de costas por un periodo de tres años, con lo que se pretende dar un plazo razonable para la adecuación de esas empresas en cuanto a sus vertidos, a esta Ley.

Para concluir. La puesta en práctica del canon de saneamiento de Cantabria, implica que los costes de devolver al medio las aguas residuales en condiciones aceptables se repercuten en los usuarios.

De esta forma, nuestra Región da el primer paso en hacer suya la filosofía europea de comprometer a los usuarios en la financiación de las políticas ambientales a través de impuestos y tasas.

Los países de la Unión Europea con mayor nivel de renta y las 12 Comunidades Autónomas más

avanzadas aplican ya este tributo, convencidos de que la inversión en el medio ambiente es imperativa y, además, rentable a largo plazo, en términos de competitividad y empleo sostenible.

Lo que acabo de decir es el texto literal de un artículo aparecido en la prensa de una profesora universitaria en relación con esta cuestión.

Sorprendentemente, y es curioso y quiero resaltarlo, ésta es la filosofía que parecía compartir y predicar el PP cuando defendía esta Ley, en el 2002. Cuando hacía referencia, su Consejero, mi antecesor, al riesgo de mantener posturas contrarias al principio de que quien contamina paga. Y cuando denunciaba –literalmente, repito aquí sus palabras y que suscribo- el tratar de desviar la atención sobre una cuestión que siempre puede suscitar un cierto rechazo, como es la imposición de un canon, creo que tropieza con el error de que a la gente no se le engañe. Y el sentido común de la gente sabe discernir y entender que es normal que se construyan unas instalaciones para depurar los vertidos y que sea el ciudadano el que se encargue de sufragar lo que cuesta mantener y explotar esos servicios.

El mismo que decía –el mismo, literalmente- que si queremos que se depuren las aguas residuales, si la sociedad está convencida de que hay que depurar las aguas residuales que contaminamos cada uno de nosotros hace falta hacer instalaciones. Y es lógico que los costos los soporten los ciudadanos.

El mismo apuntaba que se trataba con esta Ley, con este canon, de disponer de los instrumentos necesarios para asegurar la eficaz gestión de esas instalaciones de saneamiento y depuración que se han construido, que se están construyendo.

Para terminar, me va a permitir, el Diputado, Sr. Pérez Tezanos, que yo me apropie de una intervención suya, en el debate de esta Ley; que la haga mía, haga mías sus palabras. Porque creo que sintetizan a la perfección el fondo de lo que aquí tratamos.

Decía, el Sr. Pérez Tezanos: que se trata de preservar el derecho constitucional al medio ambiente a través de la protección de los recursos naturales, en este caso el agua. Garantizando mediante las políticas de saneamiento y depuración, un uso adecuado del mismo, al objeto de que reúna las condiciones de calidad ambiental exigibles y que requieren los ciudadanos.

-Continuaba, -y suscribo estas palabras de igual manera- Y recordar que la creación de este canon, está recomendada por la propia Unión Europea, que en varias Directivas proclama que el que contamina debe pagar y que los costos de gestión de las aguas deben repercutirse en su coste para los usuarios, con el fin de incentivar así el ahorro de estos recursos.

A estas alturas –decía- los ciudadanos entienden y asumen perfectamente el objetivo al que va dirigido este canon de todos los impuestos, tasas, cánones que los ciudadanos de Cantabria pagan, éste sea uno de los mejor recibidos.

Comparto esta opinión. Estoy seguro que la ciudadanía sin excepción entiende que penalizar la contaminación que producimos es una vía recomendable cuando existe un compromiso evidente de llegar a su erradicación, en orden a asegurar la calidad de vida de una comunidad que quiere vivir en Europa.

Y que resolver los problemas de saneamiento en nuestra Comunidad exige un esfuerzo solidario que no es gravoso, si consideramos su importe real.

Es, por otra parte, evidente que esta ciudadanía de Cantabria comprende y comparte una política activa en este sentido. La prensa, de forma imparcial, ha reconocido a través de algunas formas editoriales el fundamento de este canon y su principio filosofía. Desde la misma prensa también se ha manifestado el respaldo a una acción a la que no podemos renunciar y que nunca debió introducirse, como ha hecho el PP y el Ayuntamiento de Santander, como principal adalid en el campo de la demagogia política, del oportunismo, de la irresponsabilidad, al alimentar en el ciudadano el recelo ante el impuesto, o al pretender obtener beneficio político del mismo, a sabiendas que la experiencia generalizada en España demuestra que la aplicación del canon constituye un componente decisivo de avance social y ambiental, y que las previsiones para Cantabria a través del Reglamento no son ajenas a esa experiencia y se incardinan perfectamente en el marco de la Comunidad Española.

En todas las otras Comunidades se grava de forma similar el mimo hecho que aquí. Esta es en definitiva y sintéticamente, la realidad del reglamento del canon, la realidad de lo que es el canon y tratando de eliminar las confusiones y la realidad de lo que o son las modificaciones a la ley 2/2002.

Se ha respetado al máximo la ley 2/2002, se han modificado los aspectos mínimos tendentes a hacerla viable en las cuestiones técnicas, a clarificar los elementos de aplicación que no estaban precisados, a actualizar -es verdad- en algunos componentes, tal como la propia ley preveía y preveía también el modo de hacerlo. Y en definitiva a ponerla en marcha que es lo que tenía que haberse iniciado en el propio año 2002 y primer semestre del 2003 como mínimo.

Poner en marcha una herramienta necesaria. Es evidente que se pueden hacer alegaciones y se han hecho y probablemente las vamos a ir viendo también porque saldrán o se aludirá a ellas.

Yo quiero dejar aquí un primer planteamiento en esa cuestión, una gran parte de las alegaciones que se han presentado, todas han sido analizadas, todas van a ser respondidas, pero una gran parte de las mismas pretenden modificar la ley del 2002.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Muchas gracias, Sr. Consejero.

Antes de proseguir, una cuestión de orden reglamentaria de esta Comisión.

Se ha producido a lo largo de la intervención del Sr. Consejero la salida de la Secretaria de la Comisión, la Sra. Díaz Villegas, que ha sido sustituida por la Sra. Cortabitarte.

El Reglamento de la Cámara impide eso. Los secretarios de las Comisiones tienen que ser del Grupo Parlamentario, pero tiene que ser miembros de la Comisión, por lo tanto en este caso o bien la Sra. Peón, o el Sr. Evaristo Domínguez serían los que tendrían que estar sentados aquí.

Por lo tanto solicito que se proceda antes de continuar.

Gracias.

A partir de ahora pues entramos en la segunda parte del desarrollo de la comparecencia y de la Comisión y entonces como habíamos explicado en un inicio, pues se produce un tiempo, un receso, una suspensión de la Comisión por un tiempo máximo de 45 minutos.

Por lo tanto desde la Presidencia, preguntamos a los Grupos Parlamentarios tanto al Regionalista, al Socialista como al Popular, en ese ámbito de 45 minutos, que tiempo requerirían para preparar sus intervenciones.

¿Grupo Regionalista?

EL SR. PÉREZ TEZANOS): Si es para preparar la intervención cinco minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Grupo Socialista?

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Cinco minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): ¿Grupo Popular?

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Como vocera de mi Grupo manifiesto que no nos hace falta tiempo, no hemos apreciado en el mitin del Consejero novedades importantes.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Bien por lo tanto vamos a dar diez minutos de receso, para que los Diputados y las Diputadas puedan preparar y desarrollar sus intervenciones.

Son por lo tanto las doce de la mañana, a las doce y diez en punto, reanudaremos la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

\*\*\*\*\*

(Se suspende la sesión durante diez minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Procedemos a reiniciar la sesión de la Comisión en este punto y en este momento, con las intervenciones

de los Grupos Parlamentarios, que como todos ustedes saben tienen diez minutos como máximo, de intervención.

Las intervenciones se harán, como es tradicional, de menor a mayor y por lo tanto, tiene diez minutos para intervenir en estos momentos, el Grupo Parlamentario Regionalista, el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Como es habitual, comenzar agradeciendo al Consejero y a los miembros de su departamento, su presencia en esta Comisión, con el fin de darnos cumplida información sobre el tan controvertido tema del canon de vertidos.

Pero hay que puntualizar un par de cosas. Una que partimos de que esta comparecencia se realiza a petición propia del Sr. Consejero. Es curioso que no se la hayan pedido.

Y otra, que se realiza, además, con la debida diligencia, porque parece que el asunto –como he dicho- está despertando una expectación que le hace estar de permanente actualidad.

Por eso, ese agradecimiento que dije anteriormente doble, Sr. Consejero, ya que ciertamente el que se informase correctamente de esta cuestión, era absolutamente necesario.

Porque es cierto que en la calle existe, tal vez, una desinformación, porque circulan diversas versiones, algunas de ellas sesgadas y malintencionadas y que generan una cierta alarma entre los ciudadanos y por eso -insisto- aclarar definitivamente este asunto, estaba empezando a ser absolutamente prioritario.

En una primera parte de su exposición, creo que ha aclarado perfectamente de dónde viene esa desinformación –que yo también digo que existe- qué objetivos busca esa intoxicación y quién es el que la fomenta.

No ha escatimado, además, usted los calificativos a la acción. Como ha dicho está basada en el oportunismo político y en la búsqueda de la in tranquilidad del ciudadano; pero con el objeto final de perjudicar al Gobierno.

En todo caso, sus palabras han sido suficientemente rotundas en ese sentido y creo que ya no hace falta abundar, por tanto, más en él por mi parte.

Dicho esto, le voy a indicar que al menos yo que provengo de la pasada Legislatura, tengo que decir que el comentario que ha hecho usted sobre el origen de este canon, es correcto. Es cierto que procede de una Ley que fue aprobada en este Parlamento, exactamente el 15 de abril de 2002, de la que por cierto fui ponente en representación del Grupo Regionalista.

Entonces, en aquel momento, defendí tanto la ley como su contenido; tanto la ley como lo que de ella se desprende.

Ahora en coherencia con entonces -tanto yo como mi Grupo- vamos a seguir defendiendo, no sólo la letra sino también el espíritu de esa ley, que vamos a seguir manteniendo viva aquella máxima de "quien contamina debe pagar". Porque sigue siendo igual de válida. Frase que -como todos sabemos- impulsó y popularizó el anterior Consejero, el Sr. Gil, miembro destacado del Partido Popular en Cantabria.

Por tanto, no es mi Grupo quien tiene que justificar nada. Nada ha cambiado bajo nuestro punto de vista, seguimos en la misma línea que entonces en este asunto.

En todo caso, como todas las leyes, ésta también deberá ir ajustándose en el futuro a las circunstancias que puedan darse más adelante.

Y digo que nada ha cambiado, pero no es del todo cierto, porque ha habido un cambio importante. Yo creo que fundamental para poder entender algunas posturas y es que ha cambiado el Gobierno, señores. Ha cambiado el Gobierno y con ese cambio algunos parecen haberse olvidado lo que en otro momento defendieron y aplaudieron.

Bien, pero –insisto- el Grupo Regionalista va a mantener la postura de entonces; porque si entonces estaba claro que quien contamina debe pagar, en realidad cada día que pasa, cada día que pasa nos convence aún más de que debe ser así, que debe ser así para beneficio de toda la sociedad.

Y decíamos entonces que quien más contamina más debe pagar y quien menos, menos paga. Lo decíamos entonces, es que era de sentido común. Era de sentido común que el coste de la depuración, el que sea hoy, el que sea mañana, el que sea pasado, debe pagarlo quien produce la contaminación.

Eso lo defendimos entonces y lo vamos a seguir defendiendo ahora como digo. No vale intentar ahora confundir a la sociedad y no se puede ser -creo yo- tan irresponsable en un tema tan importante.

Porque mirando el Diario de Sesiones de aquellas fechas -yo también le miro como otras veces le han mirado otros miembros de esta Comisión y de otras- para recordarme como ha hecho usted, en este caso, también alguna de mis intervenciones; pues yo también le miro y existe una intervención del propio Consejero, el Sr. Gil, que bajo nuestro punto de vista no tiene desperdicio y viene a aclarar perfectamente la cuestión que comentamos, que usted ya, Sr. Consejero, ha hecho mención, pero que quiero de nuevo resaltar. Quiero de nuevo resaltar en la parte que se reconocía ese entendimiento de la ciudadanía de sufragar el coste de los tratamientos. ¡Claro que es así!

Yo añadiría, que tan cierto es que creo que los ciudadanos han ido por delante, han ido por delante de algunos políticos en este asunto, en cuanto al entendimiento de la cuestión.

Yo creo que, contrariamente a lo que algunos puedan pensar en la calle, sí se entiende perfectamente el mensaje y sí se asume.

Pero esto -como digo- lo decía el propio Sr. Gil, del Partido Popular -como ya todos conocemos- y sigo pensando que tenía razón entonces y que la sigue teniendo, como la tiene ahora el Gobierno; porque además esa ley fue aprobada en este Parlamento y el Gobierno debe por tanto aceptarla, acatarla y lo que es más importante cumplirla y ponerla en marcha.

Por eso, Sr. Consejero, agradecía yo al principio esta comparecencia doblemente por lo que conlleva de aclaratoria, porque vemos que usted tiene claro el asunto, nosotros también y además así tenemos la oportunidad de saber todos algo que ya sospechábamos pero que queda hoy perfectamente aclarado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene el uso de la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, por un máximo de 10 minutos.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, Sr. Presidente.

El Grupo Parlamentario Socialista agradecemos al Consejero las explicaciones que ha venido a dar a esta Cámara, de manera voluntaria, como muestra una vez más de la voluntad de informar y de la consideración que se tiene a la institución Parlamentaria.

Nosotros pensamos, nosotros creemos que las explicaciones que ha dado el Consejero esta mañana, han sido claras, han sido concretas, han sido pormenorizadas y exhaustivas para cualquier observador que tuviera alguna duda y que yo creo que después de esta intervención, en gran parte, aquellos interrogantes que pudieran quedar en el aire han quedado bastante o suficientemente aclarados.

Otra cosa muy distinta es que no se quiera entender o que se tenga otro interés distinto al de entender, al de aclarar los aspectos que tiene la aplicación de este canon, de esta ley que como varias veces ha señalado el Consejero, no es una ley nueva, es una ley que ya estaba aprobada.

Para el Grupo Parlamentario Socialista, el punto clave, la filosofía clave que subyace en esta Ley, y en la que creemos absolutamente, porque además creemos que va conforme la filosofía, las estipulaciones de la directiva marco del agua de la normativa comunitaria, es lo que el Consejero ha explicado también bastante claramente.

Y yo creo, que con sus mismas palabras, decía que: el canon de saneamiento no es el precio de un servicio, no estamos hablando de que se cobra por un servicio que se presta o se va a prestar; no se paga por la depuración o por el saneamiento, el canon es una tasa sobre la contaminación.

Yo creo que esta es la clave: es una tasa sobre la contaminación, estamos cobrando lo que se contamina, no estamos hablando del precio del saneamiento o el precio de un servicio.

Y decía el Consejero que el que más contamina más paga, el que no contamina no paga. Yo creo que esta es la esencia de esta Ley, y este es el planteamiento y o se está de acuerdo con este planteamiento o no se está de acuerdo con este planteamiento.

Desde luego desde el Grupo Parlamentario Socialista asumimos plenamente esta filosofía, el canon es el precio que hay que pagar por la contaminación que estamos produciendo, que estamos introduciendo en el medio ambiente.

Y además este es el planteamiento original de la Ley, la Ley que elaboró el Partido Popular en el 2002 y la Ley de la que parece ser que ahora no está conforme o de la que ahora reniega. Un planteamiento que para nosotros, sin embargo, pues es acorde – como ya he dicho- con la directiva marco del agua y con la normativa actualmente en vigor en Europa.

Ha hablado también sobre las modificaciones que se han introducido a la Ley en la Ley de Acompañamiento. Yo creo que también para cualquier buen entendedor ha quedado bastante patente que son modificaciones que lo que hacen es posibilitar la aplicación real de la Ley.

Están posibilitando que esa Ley, que se aprobó hace tres años, pueda ponerse en práctica; que es lo que realmente quiere este gobierno. Es decir, no se trata de decir vamos a hacer una Ley maravillosa, estamos en contra de que se siga contaminando, estamos por avanzar en lo que es la depuración; sino que hay que remitirnos a hechos.

Y estas modificaciones lo que hacen es que efectivamente esa Ley principios que estaban contenidos en esa Ley se puedan aplicar.

Al Grupo Parlamentario Socialista, Sr. Consejero, no nos sorprende en absoluto la actitud que ha demostrado el Partido Popular con respecto a la aplicación del canon de saneamiento.

Está claro que el Partido popular elaboró, gestó esta ley y aprobó esta Ley. También está claro que el Partido Popular nunca se atrevió a aplicar el canon, aunque tuvo tiempo de sobra para aplicarlo.

Y la cuestión es porqué no se atrevió a aplicarlo, porqué el Partido Popular cuando pudo, cuando tuvo responsabilidades no aplicó el canon. Tal vez porque no podían hacerlo sin introducir las modificaciones, sin introducir esos matices en la Ley que ahora tanto se critica, tal vez era por eso.

O quizá era porque no se atrevía, sabiendo como sabía y como sabe que cualquier tasa, que cualquier impuesto es impopular y en aquellos momentos estaban a la vista unas elecciones, y prefirió hacer un cálculo del rédito electoral a corto plazo, en vez de realmente demostrar que su intención

era avanzar en el tema de la depuración de las aguas.

Yo, francamente creo que había un poco de las dos cosas; que ni era capaz, no se atrevía a aplicarlo por un cálculo del rédito electoral o del coste electoral que podía suponer, pero que tampoco tal y como estaba la Ley sin estas modificaciones ahora tan criticadas, era capaz de ponerlo en práctica.

Sin embargo yo creo, y que aquí se pone de manifiesto las diferencias, este Gobierno lo que está demostrando es que cuando dice que va a hacer una cosa la hace, y además la hace bien, y además la pone en marcha, y además no está a los condicionantes o la impopularidad que pueda resultar de una medida, sino que realmente se va al objetivo final de lo que se quiere hacer.

¿Y cuál es la actitud del Partido Popular cuando llega la hora de la verdad, cuándo llega el momento de poner en práctica esta Ley, ésta su Ley que el Partido Popular nunca se atrevió a hacerlo?

Pues la actitud, que a nosotros no nos sorprende, es la misma que la línea política que guía al Partido de la oposición desde que dejó el poder en Cantabria y desde que dejó el poder en España. Es decir, la bronca permanente, la bronca por la bronca.

Yo creo que sigue fielmente esa máxima que decía de decirme de que se trata, que me opongo.

Yo creo que el Partido Popular decirme de qué estás hablando, que yo me opongo.

Ha hecho referencia Sr. Consejero, a algunas frases del anterior Consejero del Partido Popular, cuando defendía esta ley. Parece mentira que en tres años hayan cambiado tanto las cosas, yo creo que eran otros tiempos.

Si antes el Partido Popular defendía el principio de que "quien contamina paga", ahora parece que se han inventado un principio de "el que depura paga". Están diciendo que tienen que pagar quienes depuran, no los que contaminan. Bueno, es una actitud que contrasta pues muy claramente con lo que mantenían hace tres años.

También choca que si antes defendían la lógica de que es necesario depurar las aguas residuales y que los costes se repartieran los ciudadanos, pues ahora se está hablando de atraco a los ciudadanos y una serie de calificativos que yo creo que realmente lo único que buscan es sembrar la confusión, sembrar la alarma.

En definitiva, parece que el Grupo de la oposición está asentado en la más pura incoherencia, que además asume sin ningún rubor con tal de oponerse, con tal de introducir ruido y confusión en este debate.

Yo creo que al Partido Popular la careta ecologista se le ha caído, en cuanto ha dejado el poder y ahora vemos claramente cuál es su verdadera posición ante determinados temas medio ambientales.

Ahora comprobamos cómo la gestión ambiental del partido Popular durante todos estos años, estaba basada fundamentalmente en la propaganda. Pero que a la hora de la verdad, a la hora de aplicar las medidas que hicieran posible eso; pues entonces entran las dudas y entonces es cuando no se aplicaban.

Yo no me resisto a terminar sin poner de manifiesto una cuestión que me choca profundamente, mientras estábamos o poco antes de empezar esta Comisión, donde el Consejero de Ecología, de Medio Ambiente a petición propia venía a esta Cámara a explicar los pormenores del canon de saneamiento.

El Presidente del Partido Popular, miembro de esta Comisión, en lugar de venir aquí a debatir con el Consejero, en el Parlamento; en lugar de estar en el Parlamento a explicar sus puntos de vista, no viene al Parlamento y convoca una rueda de prensa fuera de la institución parlamentaria para seguir con la lógica de introducir ruido, de introducir confusión, de en definitiva afirmarse, reafirmarse en su postura de echarse al monte y descalificar sin aportar absolutamente ninguna justificación.

Yo creo que esto no es otra cosa que un desprecio al Parlamento, que esto pone muy claramente de manifiesto cuál es el interés que tiene el Partido Popular en realmente aclarar y en debatir sobre aspectos concretos de esta norma, de la aplicación de esta norma.

Si el Presidente del Partido Popular, Diputado de esta Cámara y miembro de esta Comisión, tuviera interés, tuviera un respeto, por esta Comisión, por este Parlamento; estaría hoy aquí debatiendo con usted, estaría hoy aquí exponiendo sus puntos de vista y no dando ruedas de prensa fuera de la institución parlamentaria mientras que aquí los Diputados, que somos los representantes del pueblo de Cantabria; pues estamos tratando estos temas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias, Sr. Portavoz.

Tiene ahora el turno de palabra la Portavoz del Grupo Popular, por un tiempo máximo de 10 minutos.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Gracias, también Sr. Consejero por su asistencia a esta Comisión. Y antes que nada me gustaría aclararle, Sr. García-Oliva, que el Partido Popular decide libremente quién quiere que sea su Portavoz en cada uno de los asuntos y lo mismo que su Partido Político ha decidido que sea usted el Portavoz en materia de Medio Ambiente, pues el mío decidió, con mayor o menor acierto, pues que lo fuera yo. Y será así aunque a usted le pese.

Le agradecía al Sr. Consejero de Medio Ambiente, que haya acudido en principio a explicar algunas novedades o explicar el reglamento de aplicación del canon de saneamiento.

Vamos a ver si en el siguiente turno hace

alguna aclaración más. Hemos hablado fundamentalmente de las modificaciones de la ley 2/2002 y ha dedicado la mayor parte del tiempo a criticar la postura del Partido Popular.

En cualquier caso, quizá sea un poco tarde, esta comparecencia. Desde luego para el Grupo Popular que ha tenido ocasión ya de conocer la postura de la Consejería y del Gobierno a través de los medios de comunicación que han recogido las comparecencias y las asistencias de usted mismo, miembros de Gobierno a otros foros, también en los bolos que ha hecho el Director General por muchos de los Ayuntamientos bolos o Vía Crucis, en función del sufrimiento que le haya ocasionado la postura, incluso de sus propios compañeros, en algunos Ayuntamientos.

Y creo que también tarde para usted, porque quizá, si hubiera venido hace dos semanas –recuerde, la comparecencia está pedida desde el día 6 de mayo– pues no hubiera tenido que hacer frente en el día de hoy a que le recordaremos –como es lógico– que empieza a haber deserciones, no solamente entre sus socios, también entre sus propios compañeros, como hemos podido ver en Ayuntamientos como el de Santoña, como en el de Suances o incluso en el Ayuntamiento de Escalante.

Por lo tanto, cuando ustedes critican tan furibundamente cuál es la actitud y la posición del Partido Popular, respecto al canon de saneamiento; tengan en cuenta que lo están haciendo también contra muchísimas otras entidades y personas que están compartiendo nuestra postura y no la suya. Porque en este asunto –y lo he dicho alguna otra vez– como en muchos otros, no estamos solos, en absoluto.

Nuestra postura en cuanto al canon de saneamiento, que ha sido suficientemente explicada y entiendo que la mayoría de los cántabros lo han entendido bien –prácticamente todos menos ustedes– nosotros no hemos criticado en absoluto y lo voy a repetir y lo tendré que hacer muchas más veces, soy consciente de ello; la Ley 2/2002, de 29 de abril. La Ley promovida por el Gobierno anterior de Cantabria y apoyada por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Popular en la anterior Legislatura.

Nosotros hemos criticado y lo seguiremos haciendo, las modificaciones que el Partido Socialista y el Partido Regionalista hacen a esa Ley y sobre todo, las que se refieren a la subida de las tarifas en un 18 y en un 53 por ciento –una en su vertiente doméstica, otra en su vertiente industrial– y en el hecho de ampliar la obligación de pagar, incluso aquellos usuarios que no están disfrutando de servicios de saneamiento.

Decía el Sr. García-Oliva que queríamos cambiar, queríamos hacer pagar a los que depuran y no pagar a los que no depuran. Como si el hecho de depurar, dependiera del usuario, Sr. García-Oliva. Si es la Administración la que le está prestando o la que le tiene que prestar el servicio al usuario. No depende de uno mismo el hecho de poder depurar o sanear sus aguas residuales.

Y mantenemos eso. Mantenemos eso como lo ha mantenido la Federación de Municipios y como se

está manteniendo en todos aquellos Ayuntamientos donde, incluso los Grupos Socialista y Regionalista están aprobando y apoyando las mociones que hemos presentado.

Las mociones que hemos presentado en los Ayuntamientos y la proposición no de ley que hemos presentado en este Parlamento, avalan lo que estoy diciendo. Nosotros no renegamos de la Ley del año 2002, que es precisamente el texto que nosotros queremos recuperar. Volver a las tarifas que estableció el Partido Popular en su Ley del año 2002. Volver a que tengan obligación de pagar aquellos usuarios del agua a los que la Administración les está prestando ya el servicio de saneamiento y depuración.

Por lo tanto, nada de renegar, sino recuperar el texto original con el que estamos de acuerdo. Y si han leído antes manifestaciones y declaraciones del Consejero de Medio Ambiente de la Legislatura anterior, que eran sostenidas en su momento y lo siguen siendo ahora, porque están en plena vigencia y de pleno acuerdo con los argumentos que seguimos manteniendo nosotros ahora.

Cuando el Partido Socialista y el Partido Regionalista decidieron modificar la Ley 2/2002, subir las tarifas y ampliar la obligación de pagar a todos los usuarios que tuvieran o no servicio de saneamiento; nosotros hicimos todo lo posible para que estas modificaciones no se produjeran en la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales del año 2004, para el ejercicio 2005.

Como se ha puesto en duda también, me he permitido, me he acordado de hacer una fotocopia, que le voy a regalar, tanto a los Grupos Socialistas como al Grupo Regionalista, la fotocopia, con su número de Registro, en la que el Partido, el Grupo Popular, presenta una enmienda de supresión al artículo 4 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas, que es el que promueve las modificaciones en la Ley de Saneamiento y depuración.

Pero no solamente eso, también presentamos una enmienda a la totalidad, y como no se aceptaron ninguna de las dos cosas, votamos en contra de la Ley de Medidas Administrativas y Fiscales.

Pro lo tanto, quede claro, estamos de acuerdo con la Ley del año 2002, con lo que no estamos de acuerdo es con sus modificaciones que hacen que el canon de saneamiento sea más caro y lo tengan que pagar prácticamente todo el mundo.

La subida del 18 por ciento nos parece excesiva a todas luces, lo hemos dicho, lo seguiremos manteniendo. Se ha intentado hacer cálculos para tratar de minimizar la repercusión de esta subida, en cuanto a cuántos euros por persona/mes.

Mire, Sr. Consejero, la presión fiscal, no se mide ni en euros, ni en cafés, se mide en porcentaje. Y eso es así por algo. Y una subida del 18 por ciento es una subida muy grande, muy alta.

Va en contra esta subida, por cierto, también de las promesas de Miguel Ángel Revilla, en su discurso

de investidura. Bueno, di que a estas alturas lo que es noticia es encontrar algunas cosas que se hayan cumplido y no al revés, pero bueno. Cuando manifestó, taxativamente, que de ninguna manera se iba a tocar la presión fiscal en la Comunidad Autónoma. Éste es un incumplimiento más.

Y este 18 por ciento -como decimos- es excesivo. Bueno, tampoco dudo bastante, la verdad, que al Presidente, Revilla, le preocupe este debate lo más mínimo.

Pero además, es que la subida del 18 por ciento es absolutamente insolidaria con muchos ayuntamientos. Durante muchos años, los ayuntamientos están tratando de contener su presión fiscal subiendo sus tasas, la subida del IPC. Y ahora es de lo más injusto que después de los esfuerzos por tratar de mantener la presión fiscal baja, para que los vecinos de cada uno de los municipios no tengan que hacer frente a gastos excesivos en materia de impuestos; llegue el Gobierno de Cantabria, llegue su Consejería y eche por la borda todos los esfuerzos de esta contención de la presión fiscal.

Y si nos parece excesiva esta subida del 18 por ciento para el consumo doméstico, qué no decir del 53 por ciento para el consumo industrial.

Ya conocemos que hay entorno a una veintena de alegaciones suscritas por empresas de Cantabria, a su canon y a su borrador de Reglamento. Y evidentemente estaremos muy atentos a ver cómo se van a resolver.

Nos parece que el Reglamento, además, sobre todo en materia de industria; lejos de dar solución a algunos de los problemas que ustedes mismos plantearon con las modificaciones del año 2004; ponen a algunas empresas en una situación prácticamente de imposible supervivencia.

No hay más que hacer un simple cálculo – tampoco hace falta más que prácticamente una calculadora- para darnos cuenta de la repercusión que puede llegar a tener esta subida, en algunos sectores.

Conocemos que hay empresas de Cantabria que están consumiendo del orden de 2.000, de 3.000 y de hasta 4.000 metros cúbicos a la hora. Las empresas que consuman entorno a los 3.000 metros cúbicos de agua a la hora, van a tener que hacer frente a un pago entorno a los 7 millones de euros.

Las empresas que consuman entorno a los 4.000 metros cúbicos a la hora, van a tener que hacer frente, casi a 10 millones de euros al año, en canon de saneamiento.

A muchas empresas con estas cantidades se les están poniendo en una situación francamente muy difícil.

Cuando el discurso de Miguel Ángel Revilla, es decir, que va a apoyar a la industria; yo no sé si él es consciente, o no, de lo que se está haciendo con este canon de saneamiento y en qué situación se va a poner a algunas industrias.

Además, hay otra cuestión que tampoco nos

parece lógica. Y es que el reglamento reserve a la Consejería, la capacidad de decidir, de determinar si a una empresa hay que aplicarle el canon, en función del caudal, del consumo o de la carga contaminante. Eso, nos parece que debería quedar no al arbitrio de la Administración, sino que fuera la empresa la que lo pudiera decidir.

Pero –insisto- que lo que nos parece más grave de la vertiente industrial de este impuesto, es el riesgo en el que pone algunas empresas. Que en principio nos parecía que quizás la Consejería no se había dado cuenta del volumen de riesgo que le puede suponer a algunas industrias este asunto. Ahora asienten con la cabeza y parece que es que sí.

También han eliminado –quiso pasar el Consejero en su explicación un poco de puntillas- eliminaron, en su modificación del año 2004, eliminaron de lo que establecía la Ley, un artículo que permitía que en el Reglamento se contemplara un tratamiento especial para las empresas que hacían excepcionales consumos de agua.

Yo creo que el hecho de eliminar un párrafo del artículo 29, les pone una vez más en una situación difícil. Porque a través del Reglamento, ustedes podían haber articulado algún sistema que pudiera corregir las dificultades que les va a implicar este canon a algunas empresas.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sra. Diputada, se le han cumplido los diez minutos. Debe ir acabando.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Muy bien.

Nos preguntamos: si usted cree que las empresas de Cantabria han tenido información suficiente, si saben que todo lo que tienen que hacer para proceder en el plazo de un mes –como usted tenía pensado en principio- a hacer la declaración de agua consumida o de carga contaminante, los aparatos que tienen que tener para las medidas que sean aceptados por las entidades gestoras, etc.

Pensamos que se han confundido mucho en la aplicación de este canon, sinceramente, se lo advertimos. Ahora empiezan a decírselo también otras personas. Creemos que lo han querido imponer sin el consenso necesario, por lo menos, sin el conocimiento a fondo necesario por parte de todos los usuarios que van a tener que hacer frente al impuesto.

Y luego por terminar, quiero decirle, Sr. Consejero, que creo que se ha confundido usted, no sé si de foro o de discurso. Si tanto estupor le produce las declaraciones que se hacen desde el Ayuntamiento de Santander respecto a su canon, ¿por qué no va allí a dar la cara?

¿Por qué todo lo que nos ha dicho aquí sobre el Ayuntamiento de Santander, sobre su Alcalde o sobre su concejal, por qué no acepta la invitación del Ayuntamiento de Santander y les dice allí todo lo que les tenga que decir?. Atrévase a ir al Ayuntamiento de Santander, no mande a su Director General.

Deje que su Alcalde le explique que éste es un

impuesto nuevo, porque es la primera que se cobra. Punto, y no le trate de dar más vueltas de si estaba informado o no. ¡Claro que lo estaba!. De en qué contenidos, en qué términos estaba hecha la Ley del año 2002.

Y también explicarán que lo que pedían en su moción era un premio de cobranza. El que pide que la gestión la haga el Gobierno, no es ningún Alcalde ni ningún Concejal del Partido Popular. Que se lo diga el Sr. Tezanos, que ser lo pregunte el Pedro Jado, al Alcalde de Escalante, si a través de la Federación de Municipios, no es el que ha pedido que la gestión del cobro la haga el Ayuntamiento.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sra. Diputada..., se acabó.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Sí, se acabó en el minutín éste que voy a acabar de..., tenga en cuenta que he tenido que contestar las intervenciones de tres personas en solo diez minutos...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): En los treinta segundos que le quedan.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: En los treinta segundos que tengo, bueno...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sr. Diputado, por favor no...

LA SRA. PEÓN PÉREZ: Le ha molestado al Sr. Tezanos la referencia a Pedro Jado...

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Sra. Diputada, si le digo al Sr. Tezanos que no interfiera en su intervención, por favor, no interfiera usted en la suya.

LA SRA. PEÓN PÉREZ: De acuerdo, de acuerdo.

Perdone que le diga, Sr. Consejero, que yo lo que he visto que trasluce de su intervención de hoy, ha sido cierta soberbia. Yo creo que usted le ha querido aplicar al Partido Popular el desastre de la aplicación de su canon.

Y en política, perdona que le diga, hay que saber encajar las críticas. Y usted hasta ahora, se está mostrando incapaz de reconocer con humildad que si se le empiezan a abrir tantos frentes y tanta gente a oponerse a la aplicación del canon -tal y como usted la quiere hacer- pues igual es que en algo se ha equivocado.

Le quería preguntar si tiene previsto que la aplicación del canon por fin se haga este año, si piensa que va a poder acelerar los trámites. Y por favor, espero que no sea así, porque eso le dará a usted ocasión de poder practicar el consenso con los ayuntamientos. Importísimo. Y con el sector industrial y muchos otros sectores que se van a ver muy perjudicados por la forma en que se aplica el canon o por el canon en sí.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Gracias Sra. Diputada.

Tiene, finalmente, la palabra para cerrar el debate, el Consejero de Medio ambiente del Gobierno de Cantabria.

EL SR. CONSEJERO (Ortega Valcárcel): (Desconexión de micrófonos)...el juicio que ha hecho en relación con esta comparecencia y con el objeto, sobre todo de la misma, que creo que es lo fundamental.

Y le agradezco en la medida en que entiendo que hay también una coherencia en lo que se defendió en otro momento y en lo que se defiende ahora. Y en la valoración de lo que significaba esta Ley en su momento y con lo que significa ahora, y las adaptaciones que necesariamente ha tenido que plantearse por razones técnicas en unos casos, por razones de circunstancias de tiempo que no son ya las mismas, tampoco es evidente. Y por razones políticas, lógicamente en estos momentos.

Y agradecérselo tanto en lo que me ha dado por su intervención actual posibilidades de entender el sentido de esta Ley en el momento en que se ponía en marcha, con independencia de los debates o de lo que se pueda estar más o menos de acuerdo con ella. Muchas gracias por ello.

Igualmente yo quiero agradecer también al Diputado del Partido Socialista su valoración igualmente, sobre la comparecencia y sobre el contenido de esta comparecencia. También, en definitiva sobre la valoración que hace del fondo del asunto en relación con la puesta en marcha de este canon.

Estamos poniendo en marcha esta previsión de la ley del 2002, un Gobierno tres años más tarde.

La ley se aprobó un 15 de abril, efectivamente, y salió publicada creo recordar que un 29 de abril; pero es ahora tres años y más de un mes después cuando intentamos poner en marcha esa ley.

Una ley sin Reglamento no es nada, es meramente una declaración de intenciones que pueden ser muy buenas pero si no se ponen los instrumentos para aplicarla difícilmente tenemos realmente una ley.

Tendremos una colección de documentos jurídicos, pero no tenemos una ley y eso es lo que en definitiva estamos haciendo ahora. Y lo estamos haciendo acomodándonos a ese texto, al margen de que podamos estar más o menos conformes con su adecuación en este momento, reconocemos su interés.

Y en ese sentido pues lo valoramos. Yo comparto efectivamente su valoración también de la actitud del Presidente del Partido Popular. Me parece que con el reconocimiento pleno efectivamente a la libertad y a la absoluta independencia que el Partido Popular tiene para establecer quien está aquí o quien no está, no parece y le voy a emplear una palabra simplemente muy elegante, que un PP, un Presidente del PP, que es además una persona que pertenece a esta Comisión, que es una persona que interviene en

estas cuestiones tanto como Alcalde como Presidente del PP, entienda que su lugar de intervención debe ser el de la prensa, cuando tantas veces critican ustedes precisamente el que se haga eso y no se haga aquí.

Pero bien, yo reconozco la libertad que el Sr. Diego tiene para esas cuestiones, absoluta reconocida.

Muchas gracias por ello al PSOE en relación con su intervención y a la intervención suya, Sra. Diputada.

Debo agradecerle la situación que ha mostrado, su preocupación por lo que pueda afectar a los técnicos y a mis Directores Generales el tratar con los Ayuntamientos. Es un mérito que tienen y por lo tanto yo se lo agradezco esa preocupación. Es siempre de agradecer en definitiva.

¿Cuál es la postura del PP sobre el canon?. Bien yo si tengo que sintetizar algo en lo que usted ha intervenido quiero decir que prácticamente se ha centrado en la subida del canon.

Ese ha sido su argumento en esta cuestión, la subida del canon. Es lo que están haciendo ustedes precisamente en lo que decía su Consejero, no hagan ustedes hincapié en el aspecto económico, porque están haciendo ustedes una cosa que va en contra primero del sentido común, y segundo aprovechando, efectivamente que ustedes saben que van a salir o van a tocar una fibra sensible que es que nos hagan pagar más.

Pero en eso se ha centrado usted en la subida del canon, parece ser que ésa es su principal objeción. Y qué quieren ustedes volver, me ha dicho a las tarifas del 2002, pero su ley del 2002, decía con toda claridad que se revisaría y actualizaria o modificarían las tarifas fijo y variable con las leyes de presupuestos. ¿Cómo entiende usted eso?

¿Cómo vamos a cobrar en el 2005 las tarifas del 2002?. No lo harían ustedes jamás, y que ustedes planteen eso aquí falta responsabilidad. No podemos volver al 2002, porque ustedes mismos con toda la razón del mundo, decían en un apartado que esas tarifas fijo y variable se modificarían y se revisarían con la ley de presupuestos y que yo sepa las leyes de presupuestos son anuales.

Pues es lo que hemos hecho, revisarla y eso es lo que hemos subido y ustedes se fijan en el 18 por ciento. Parece efectivamente pues es lo que hubiese subido prácticamente de hacer el IPC, un diez y medio por ciento significa el IPC, que hemos subido realmente, pues en este año creo que ha llegado a un 1,8 por ciento o una cosa así, creo que ha sido en el 2005.

¡Qué hacen ustedes por tanto?. Un mundo de algo que no tenían que haberse metido. Han agarrado ustedes ahí como el perro mastín, han pensado que ahí tenían ustedes donde agarrarse y ahí están ustedes con la dentadura metida en ese asunto.

¡Pues no! se sube porque hay que subirlo, porque está previsto en la Ley. Y ésa es su excesiva subida del consumo.

Y dice usted de las alegaciones, y que tiene ahí cada vez más apoyos. Bien. Probablemente tenga razón. Hay muchas alegaciones y hay muchas sugerencias y hay muchas cuestiones que nos están planteando, por compañías, por asociaciones y por los ayuntamientos. Ciento. Y a todos se les va a contestar.

¿Pero sabe usted qué es lo que ocurre en la mayor parte de las alegaciones, incluidas las del Ayuntamiento de Santander y la Federación?

Lo que piden son modificaciones que tendríamos que modificar la Ley 2/2002. Efectivamente. Con lo que no están conformes, los alegantes, es con cuestiones que no son del reglamento, sino con la Ley 2/2002.

¿Quién define el hecho imponible? La Ley 2/2002. No lo podemos cambiar. ¿Quién define el ámbito de aplicación del canon de saneamiento de acuerdo a una de las alegaciones? La Ley 2/2002.

¿Podemos hacernos eco de algunas de las alegaciones, de aquellas que son posibles? Claro que sí. Y todas las que tienen un fundamento, incluso en las que –pues por decirlo así- no hemos contemplado determinadas cuestiones vamos a cambiarlo. Lógico. Para eso hemos sacado un borrador de Decreto. Lo hemos sacado a información.

¿Es habitual, en la Administración, sacar un borrador de Decreto a información? No creo que me pueda decir que sí. Pues lo estamos haciendo. Lo estamos haciendo.

No se han tenido en cuenta –dicen- los costes de las compañías suministradoras. Porque la Ley 2/2002, no dice nada. Y por lo tanto, el anteproyecto de reglamento tampoco lo puede decir.

¿Qué dice la Federación de Municipios? Por ejemplo, habla de la naturaleza jurídica, económica del canon. ¿Quién puede determinar eso? La Ley 2/2002; no un anteproyecto. Y la Ley, en ningún momento cataloga el canon como una tasa, sino como un recurso tributario. Una alegación.

Sobre la aplicación universal, etc. Exactamente lo mismo. Lo determina el canon. La concurrencia del canon de control de vertidos, en la Ley de Aguas. Pues lo prevé la Ley Estatal. Nosotros, no podemos cambiar ahí nada.

Que el devengo. Modificar la fecha de devengo que plantea, por ejemplo, la Federación. Eso, no lo puede tratar un Decreto de Reglamento. Es una cuestión regulada en el artículo 32, de la Ley 2/2002, de forma explícita, precisa, concreta. ¿Dónde entramos? ¿Qué decimos cuando se nos plantea: el sujeto pasivo contribuyente; problemas prácticos de pago, de capacidad de pago? ¿No es eclipsar a las entidades suministradoras? Igual todo eso es la Ley. Y la Ley es la que determina esta cuestión.

¿Quiénes están obligadas, dice el artículo 26.2? Obligadas tributarias en sustitución del contribuyente. Las entidades suministradoras. ¿Cómo va a cambiar un Reglamento las especificaciones de la Ley?

De igual manera, no es el anteproyecto éste que presentamos quien obliga a incluir el canon en el recibo del agua, que es otra de las cuestiones; el Ayuntamiento, la Federación. ¿Por qué se incluye en el recibo del agua? ¿Por qué tiene que ir en el mismo recibo del agua? ¿Y por qué tiene que ir de una forma separada, en el recibo del agua? Pues porque el artículo 33.2 de la Ley lo impone. ¿Y sabe usted qué ocurre? Que es que además eso ustedes lo defendieron cuando defendían la Ley. Curiosamente. De repente, se les ha olvidado lo que ustedes defendieron entonces. Y así podríamos ir dejando claras otra serie de cuestiones.

Y ya que usted ha aludido. El Ayuntamiento de Santander, sus alegaciones. –Dice- Es inviable la aplicación del canon al mes siguiente entrada en vigor.

Lo establece la Ley, cómo tiene que hacerse. El reglamento, sólo podrá ajustar. El anteproyecto tendría que contradecir a la Ley, en esta cuestión.

Otra cosa es que podamos tomar en consideración, en el Decreto en el que aprobemos el Reglamento del canon, en qué momento le ponemos la entrada en vigor. Podemos hacerlo. Y por lo tanto, lo podemos pensar. Es decir, hay cuestiones que son razonables y se puede. Pero no nos pidan que cambiamos, en un Reglamento, la Ley no lo podemos hacer y aquí en buena medida es eso lo que se plantea.

Facturar el canon en documento separado vulnera la obligación de que figure tal..., todas estas cuestiones ..., no se invade ninguna autonomía municipal, a los Ayuntamientos hacen todo eso en su calidad de entidades suministradoras de agua, no porque sean Ayuntamientos.

Cuando suministran agua, tiene esa obligación, lo dice la ley que es quien ha marcado ese concepto. No en función de ser Ayuntamientos, como lo hace cualquier otro gestor de agua, particular o el que fuese.

Debería establecerse un premio de cobranza. Pues efectivamente eso no está previsto en la Ley, más aún le diré cuando se debatió la Ley si usted ha repasado como parece que ha preparado los debates parlamentarios, pues debería saber que entonces se plantearon varias cuestiones, concretamente se las planteaba el Partido Socialista y planteó, exenciones, bonificaciones, ese tipo de ayudas a los Ayuntamientos para poner en marcha el canon, y ustedes dijeron no, que no, y lo justificaban y yo creo que lo justificaban bien.

¿Qué pasa?, ahora ha dejado de ser válido el argumento que ustedes y por eso introdujeron eso en la Ley y no lo hemos modificado es verdad, porque no hemos a modificar la Ley para sacar una ley alternativa, hemos ido a modificar la Ley en aquellos puntos en que técnicamente era necesario y donde era preciso clarificar conceptos o ajustarlos a los momentos actuales.

En pequeñas cosas, 9 modificaciones de la Ley, en puntos como los que les he leído antes, luego no

me puede usted argumentar y lo mismo en las alegaciones. Pues sí probablemente se podrían haber contemplado bonificaciones, o se podía haber contemplado otra serie de cuestiones pero su Portavoz, y le quiero recordar, el Sr. Rodríguez Argüeso en este caso concreto, les decía a la Comisión y dijo en el Parlamento que no se podía plantear bonificaciones ni exenciones ni diferencias en el canon en relación con los afectados.

Lo dice textualmente, no le voy a leer el texto concreto. Lo tienen ustedes, el Sr. Rodríguez Argüeso argumentaba, entonces qué voy a hacer yo aquí, simplemente ¿ir leyéndoles los argumentos suyos de entonces?, sería un poco paradójico y hablan ustedes también mejor dicho el Ayuntamiento plantea y se mete en la cuestión de la supresión del Ente del Agua y Medio Ambiente y el reparto de funciones. Bien yo entiendo que ustedes estén más a favor del Ente del Agua.

En aquel momento, yo he visto en las discusiones, el PSOE planteaba una modificación que era darle una forma más de empresa, e incluso planteaba cambiar el nombre de Ente por Empresa del Agua y que se llamara Aguas de Cantabria y que englobara inclusive el abastecimiento. Pues sí esa era una posibilidad supongo que..., qué se ha hecho ahora, no simplemente lo que se ha visto es, ha habido un cambio político que ha supuesto la unificación de competencias del agua que entonces no había y ahora esas competencias lo que se ha hecho es distribuirlas.

Hay unas competencias que son claramente de planificación, de ejercicio de autoridad pública y todas esas han pasado a una Dirección General, que comprende ese aspecto concreto y ese es el que va a tener, todas esas responsabilidades y competencias se han distribuido.

Y otras que hacen referencia a la construcción, mantenimiento, etc, propias de lo que es una empresa como tal de servicios públicos, es la Empresa del agua que va a ser la Entidad Gestora en principio que se va a encargar de todos esos otros aspectos vinculados con la gestión del canon.

Dice que también la entrada en vigor del canon va a suponer un desembolso relevante para los vecinos de Santander. Sabemos y ustedes lo tiene que saber y le hemos hecho las cuentas con los recibos y yo podría traer aquí un montón de modelos, que una familia de tres miembros con 125 litros de agua por persona y día parece razonable, -esa es la cantidad que salía en una encuesta que hizo una Federación de Asociaciones de Vecinos hace un año y pico- pero se puede saber cuánto consume cada habitante o cada familia aquí, pagará 0,92 euros por persona y mes en canon de saneamiento y si consume 200 litros por persona y día, que es un consumo considerable, no sería precisamente el más recomendable, sería 1,39 euros, esa es la dimensión real + + de lo que vamos a pagar.

Usted hablaba, porque esa Diputada a la que yo he aludido antes, creo que usted sabía, la de los 50 euros al año. Pero pagar 50 euros al año, que es una cantidad que efectivamente puede ser en una familia

gravoso, va vinculado a un consumo de 60 metros cúbicos al trimestre, que es una cantidad muy notable para una familia media. ¡Claro! si usted me coloca un caso excepcional, pues evidentemente si riega el jardín, si tiene una huerta, cosas así; pues ¡claro!, ya efectivamente.

Pero yo creo que si entonces valoramos lo que saca de la huerta o el placer que se da con el jardín, pues igual resulta que no es tan caro, inclusive en esa circunstancia.

EL PRESIDENTE (Guerrero López): Perdone Sr. Consejero debe ir concluyendo...

EL SR. CONSEJERO (Ortega Valcárcel): Pues concluyo.

Simplemente decirle que todas las alegaciones que se han presentado, son respondidas y que aquellas que efectivamente pueden ser incorporadas al Reglamento, serán incorporadas. Que se van a estudiar una por una, de empresas, de Ayuntamientos, de la Federación de Municipios, del Ayuntamiento de Santander. Y las que sean viable introducir, se introducirán. Porque el único criterio que tenemos, desde el punto de vista de esta Consejería y de este Gobierno, es sacar el mejor Reglamento posible para el canon de saneamiento. Ése es nuestro objetivo.

Y para terminar, me ha hecho usted una referencia, al dar la cara al Ayuntamiento y al consenso necesario y a la información.

Con las empresas, pues mire usted. Con las empresas hemos empezado nuestros contactos en el año 2004. Desde septiembre de 2004. Tenemos contactos. Yo mismo me he reunido, junto con mi Director General con esas empresas, desde septiembre de 2004.

¿Para qué?. Para saber qué problemas podría haber en esas empresas, sobre todo en las grandes, las que podrían verse más afectadas. Desde el 2004. No me diga usted que no ha habido contacto con las empresas.

Pero más aún, y uno de sus portavoces en toda esta campaña, que es el Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander, sabe, que él parece que nos lo quiere ocultar, que desde el martes 15 de marzo, se celebra una primera reunión informativa sobre la implantación del canon de saneamiento, donde están; pues veo aquí, entre otros del SEMAS, D. Iñigo de la Serna, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Santander y D. Carlos Díaz Jergueta, Gerente de SEMAS.

¿Y quiénes más?. Pues otra serie de personas. De Aguas del Norte, de ACUALIA, de ASCAN, de Aguas de Torrelavega, de CEOE-CEPYME.

Se ha estado haciendo campaña. Se está elaborando eso.

Y para terminar con la cuestión. Consenso y participación. La hemos buscado toda. Qué siempre es posible más y estamos dispuestos a más. Y la prueba

es que hemos abierto el plazo de presentación de alegaciones terminaba -creo recordar- el 30 de abril o una cosa así. Se amplió a petición del Ayuntamiento de Santander. Se amplió porque nos lo pidió y por lo tanto parecía lógico. O sea, que se ha atendido, incluso en ese sentido.

¿Por qué no da la cara al Ayuntamiento?. Atrévase, me ha dicho usted. Y por soberbia. ¡Ay, Sra. Peón!. ¿Sabe usted que en febrero le hemos pedido al Alcalde de Santander, por teléfono, directamente la Vicepresidenta y yo, tener una entrevista para tratar las cuestiones de medio ambiente y con el Ayuntamiento de Santander?.

¿Sabe usted que hasta este momento, el Alcalde de Santander no se ha dignado contestarme y en cambio me sale ayer diciendo que es que yo no quiero ir al Ayuntamiento a explicar al SEMAS?. Supongo que al SEMAS es una cuestión técnica y he dicho que estamos dispuestos para responder a las cuestiones técnicas.

Desde el mes de febrero, la propia Vicepresidenta, conmigo delante, le hemos pedido... No. Para ir yo, para ir yo a ver al Sr. Alcalde. Y quedó el Sr. Alcalde en que me llamaría.

¿Qué es lo que pasa...?. ¿Dónde está el dar la cara y dónde está la soberbia, Sra. Peón?. Sólo que yo soy discreto, no soberbio, sino discreto. Y no lo he dicho en ningún momento, hasta ahora. Porque usted me lo ha espetado. Y hasta ahora yo no he dicho ni una palabra de que el Sr. Alcalde no parece querer recibirme, aunque salga por ahí. Eso sí, él si sale a los foros, echándome en cara de que yo no quiero ir al Ayuntamiento.

Pongamos las cosas en su sitio. Y no me obligue usted a decir algo que yo no quería decir.

Nada más.

La otra parte, sí, la pueden escuchar y me gustaría a mí escucharla. Les digo: llamada telefónica directa de la Vicepresidenta conmigo, para pedirle una reunión conmigo. Ya me llamaría. Todavía estoy esperando la llamada.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Guerrero López): Pues directamente acabamos la Comisión.

Nada más y muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las trece y ocho minutos)